SAGARPA

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SLP PROSPERAMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Notificación para el solicitante

Viernes, 10 de Junio de 2016

Solicitante	**COMITE PRO PROYECTO BUENA VISTA**
Representante del solicitante	**TOMAS GARCIA MEDELLIN**
CURP	**GAMT490216HSPRDM08**
Municipio del Proyecto	**GUADALCÁZAR**
Localidad	**BUENAVISTA**
Folio estatal	**SP1600004240**

Dictamen: P O S I T I V O

COMISARIADO EJIDAL BUENAVISTA GUADALCAZAR, S.L.P.

Tomas Medellin

Por este conducto informo a usted, con base a su solicitud presentada al Programa de: **PRODUCTIVIDAD RURAL,** en el componente de **INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA**, en la ventanilla de trámite de fecha **30/05/2016**; el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en su **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del **09 de junio de 2016, AUTORIZO MEDIANTE LOS ACUERDOS 86 Y 87** los conceptos de apoyo y montos siguientes:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Inversión total	Apoyo Gubernamental	Aportación solicitante	Características
ELABORACION	1.00	PROYECTO	$180,000.00	$180,000.00	$00.00	ELABORACION DE PROYECTO (DISEÑO DE PROYECTO)
Total			$180,000.00	$180,000.00	$00.00	

Por lo anterior dispone de hasta **10** días hábiles a partir de recibir la presente y comunicar por escrito al área operativa de la SEDARH, su interés por continuar con el trámite y establecer el calendario de ejecución y/o adquisición de los bienes. Aclarando, que de no recibir respuesta por escrito, su solicitud se dará por desistida.

De igual forma se avisa e informa:

- En caso de ser positiva su respuesta, el período para que usted ejerza el subsidio es de hasta **30 días naturales para la adquisición de bienes, en tanto que para la infraestructura será de hasta 90 días naturales, en ambos casos contados a partir de la fecha de recepción del pago de anticipo correspondiente**. Debiendo **informar a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH el inicio y conclusión de los trabajos objeto del apoyo.**
- **Los avances en la adquisición de los bienes o en la realización de los trabajos de infraestructura, deberán ser notificados por escrito a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH, para su verificación correspondiente**, y en caso de no concluir los bienes o trabajos autorizados al vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior se iniciará el procedimiento administrativo para la devolución de los recursos otorgados más los productos financieros que se hubiesen generado a la fecha, así como su inclusión en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos.
- No se permiten cambios a las especificaciones, características y/o especies de los apoyos autorizados y si fuese el caso, deberán notificar por escrito a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH los cambios propuestos por parte de los beneficiarios, prestadores de servicios, proveedores o contratistas, a fin de valorar su pertinencia técnica y normativa. Si dichos cambios fuesen autorizados, el diferencial presupuestal deberá ser absorbido por el beneficiario.
- Se recuerda al beneficiario que los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes, especies y/o construcción debe incluir datos referenciados de los mismos, con especificaciones y/o características de dichos bienes, especies e infraestructura, de conformidad al tipo de apoyo autorizado. Así mismo la empresa o persona física que emite el documento deberá estar vigente en el Registro Estatal Único de Proveedores de Gobierno del Estado o en el Registro Estatal Único de Contratistas de Gobierno del Estado.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA
PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE DEL FOFAES

"LA ENTREGA DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ES GRATUITA, ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES PARA OBTENER LOS APOYOS DE ESTOS PROGRAMAS" SI ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO TE SOLICITA DINERO POR FAVOR DENÚNCIALO AL 01 800 838 2660

"Este programa es público, ajeno a cualquier part olítico. Queda prohibido el uso para fines distintos a los estable. en el programa"

SAGARPA

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SLP PROSPEREMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Notificación para el solicitante

Viernes, 10 de Junio de 2016

Solicitante	COMITE PRO PROYECTO BUENA VISTA
Representante del solicitante	TOMAS GARCIA MEDELLIN
CURP	GAMT490216HSPRDM08
Municipio del Proyecto	GUADALCÁZAR
Localidad	BUENAVISTA
Folio estatal	SP1600004240

Dictamen: P O S I T I V O

Por este conducto informo a usted, con base a su solicitud presentada al Programa de: **PRODUCTIVIDAD RURAL,** en el componente de **INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA**, en la ventanilla de trámite de fecha **30/05/2016**; el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en su **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del **09 de junio de 2016, AUTORIZO MEDIANTE LOS ACUERDOS 86 Y 87** los conceptos de apoyo y montos siguientes:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Inversión total	Apoyo Gubernamental	Aportación solicitante	Características
ELABORACION	1.00	PROYECTO	$180,000.00	$180,000.00	$00.00	ELABORACION DE PROYECTO (DISEÑO DE PROYECTO)
Total			$180,000.00	$180,000.00	$00.00	

Por lo anterior dispone de hasta **10** días hábiles a partir de recibir la presente y comunicar por escrito al área operativa de la SEDARH, su interés por continuar con el trámite y establecer el calendario de ejecución y/o adquisición de los bienes. Aclarando, que de no recibir respuesta por escrito, su solicitud se dará por desistida.

De igual forma se avisa e informa:

- En caso de ser positiva su respuesta, el periodo para que usted ejerza el subsidio es de hasta 30 días naturales para la adquisición de bienes, en tanto que para la infraestructura será de hasta 90 días naturales, en ambos casos contados a partir de la fecha de recepción del pago de anticipo correspondiente. Debiendo informar a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH el inicio y conclusión de los trabajos objeto del apoyo.
- Los avances en la adquisición de los bienes o en la realización de los trabajos de infraestructura, deberán ser notificados por escrito a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH, para su verificación correspondiente, y en caso de no concluir los bienes o trabajos autorizados al vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior se iniciará el procedimiento administrativo para la devolución de los recursos otorgados más los productos financieros que se hubiesen generado a la fecha, así como su inclusión en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos.
- No se permiten cambios a las especificaciones, características y/o especies de los apoyos autorizados y si fuese el caso, deberán notificar por escrito a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH los cambios propuestos por parte de los beneficiarios, prestadores de servicios, proveedores o contratistas, a fin de valorar su pertinencia técnica y normativa. Si dichos cambios fuesen autorizados, el diferencial presupuestal deberá ser absorbido por el beneficiario.
- Se recuerda al beneficiario que los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes, especies y/o construcción debe incluir datos referenciados de los mismos, con especificaciones y/o características de dichos bienes, especies e infraestructura, de conformidad al tipo de apoyo autorizado. Así mismo la empresa o persona física que emite el documento deberá estar vigente en el Registro Estatal Único de Proveedores de Gobierno del Estado o en el Registro Estatal Único de Contratistas de Gobierno del Estado.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA
PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE DEL FOFAES

"LA ENTREGA DE LA PRESENTE NOTIFICACION ES GRATUITA, ASÍ COMO TODOS LOS TRAMITES PARA OBTENER LOS APOYOS DE ESTOS PROGRAMAS" SI ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO TE SOLICITA DINERO POR FAVOR DENÚNCIALO AL 01 800 838 2660

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ Y JORGE CALDERÓN OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO "BUENAVISTA", DE LA COMUNIDAD BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P., REPRESENTADO POR CONDUCTO DE TOMAS GARCIA MEDELLIN, FELICIANO TORRES GARCIA Y FELIPE MARTINEZ ZUÑIGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL GRUPO DE TRABAJO EN COMENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE CUENTAN CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONVENIO Y EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Tomas Garcia Medellin Feliciano Torres
Felipe Martinez Zuñiga

ANTECEDENTES

Que en la 4ª sesión ordinaria del Comité Técnico de **"EL FOFAES"**, celebrada el día 9 del mes de Junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 (compromiso) y 87 (liberación), se autorizó el apoyo económico a **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, para que contrate un proveedor de servicios, con recursos **del Programa de Productividad Rural,** del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015, como se establece en su **Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA)**, dentro de los artículo 77 fracción III, y artículo 82 fracción VII, de la normatividad en comento.

DECLARACIONES

I.- DE "EL FOFAES":

I.1.- Ser un Fideicomiso Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios constituido con fecha 29 de marzo del año 1996, ante la Fe del C. Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público número 5 en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., constituido conforme a las Leyes Mexicanas vigentes.

I.2.- Que entre sus objetivos se encuentra el de administrar los recursos del Programa de Productividad Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), en su Componente de Infraestructura para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (**IPASSA**) del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015, ejecutando para ello los actos jurídicos y de administración que resulten necesarios.

I.3.- Que se rige y está representado por su propio Comité Técnico, el cual fue legalmente constituido el 29 de marzo del año 1996.

I.4.- Que Oliver Guel Ramos, en su calidad de Apoderado Legal del mismo, tiene poder y capacidad jurídica suficiente para comprometerse y celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Especial en cuanto a su objeto, limitado a la defensa del patrimonio del Fideicomiso, instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve del libro mil seiscientos setenta y dos, que le fue otorgado por el Fondo de Fomento Agropecuario de San Luis Potosí, ante el Lic. Felipe Mier Rangel, Notario Público número 15, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, el día 31 de diciembre de 2015, quien se identifica en el presente instrumento jurídico con su credencial para votar que le expidió el Instituto Federal Electoral, número 0886077843209, con el folio número 0000099505712.

I.5.- Que en la 4ª sesión ordinaria del Comité Técnico de **"EL FOFAES"**, celebrada el día 9 del mes de Junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 (compromiso) y 87 (liberación), se autorizaron subsidios al **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, para contratar un proveedor de servicios para la elaboración de un proyecto de desarrollo territorial; con recursos **de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), del Programa de Productividad Rural**, en su ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015.

I.6.- Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente Convenio con **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**.

I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número FFA 960119 378, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Zaragoza número 750, Colonia Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.

II.- POR "EL GRUPO DE PRODUCTORES":

II.1.- Ser una organización conformada por un grupo de productores para la realización de obras y acciones de conservación de suelo y agua bajo un enfoque de desarrollo territorial, denominado Buenavista, de la comunidad de Buenavista, en el municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, constituido el día 10 del mes de Junio del año 1996.

II.2.- Que conforme a los acuerdos tomados por el propio grupo, sus representantes legales Tomas García Medellín (presidente), Feliciano Torres García (secretario) y, Felipe Martínez Zúñiga (tesorero), cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que les fueron conferidas en su acta de asamblea constitutiva, las cuales a la fecha no le han sido suspendidas o revocadas, quienes se identifican en el presente instrumento jurídico con sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, número 0465065182153 con el folio 1271438259, número 0465034012275 con el folio 0000042324100 y número 0465078015846 con el folio 0000112561159, respectivamente.

II.3.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con los artículos 1634 y 1636 del Código Civil de San Luis Potosí, convenio que celebra por conducto de su representante.

II.4.- Que con objeto de encomendarle a un prestador de servicios profesionales, en su calidad de extensionista, la elaboración de un proyecto de infraestructura productiva para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua (IPASSA), con subsidios que le fueron aprobados por parte del Comité Técnico de **"EL FOFAES"**, en la 4ª sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de Junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 y 87; **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"** manifiesta su deseo de convenir con **"LA SEDARH"** para que está por su cuenta y orden realice los pagos al prestador de servicios profesionales que el **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"** contrate.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes del presidente del grupo es el número GAMT490216RW8, asignado por el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de persona física.

II.6.- Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo, número 2, de la localidad Buenavista, del municipio de Guadalcázar, S.L.P., Código Postal 78880, teléfono 486 567 01 03.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado y toda vez que para la firma del presente Instrumento Jurídico no existe presión, lesión, error, dolo, mala fe, o cualquier otro elemento que pudiera invalidar o traer como consecuencia la nulidad relativa o absoluta del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y la veracidad y legitimidad de sus respectivas

Tomas García Medellín

Feliciano Torres

Felipe Martínez Zúñiga

declaraciones, con base en las cuales expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, convienen que es su voluntad de **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, solicitar a **"LA SEDARH"**, que está por su cuenta y orden, realice los pagos al prestador de servicios profesionales que **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"** contrate en su calidad de **EXTENSIONISTA**, mismo que llevará a cabo la asistencia técnica y capacitación, para la elaboración de un proyecto de desarrollo territorial, con subsidios que le fueron aprobados por el Comité Técnico de **"EL FOFAES"**, en la 4ª sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de Junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 y 87, al folio estatal del Sistema Único de Registro de Información **(SURI)** número SP1600004240, de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015.

SEGUNDA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que la cantidad a aportar por **"LA SEDARH"** al prestador de servicios profesionales, sea a la cuenta de Ing. Enrique Solano Ramírez, a la clave interbancaria 072 700 0065 3959 0300, de la Institución Bancaria Banorte, ***La forma de pago se realizará en 4 ministraciones: dos de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y dos de $54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),*** por cuenta y orden de **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"** de acuerdo al programa de trabajo y los informes presentados por **"El EXTENSIONISTA"**, así como de los recibos de honorarios y/o facturas expedidos al **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

TERCERA.- Es pacto expreso entre **"LAS PARTES"** que **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, supervisará y vigilará el cumplimiento del Programa de Trabajo y los Informes presentados por el Prestador de Servicios Profesionales, así como de los recibos de Honorarios y/o Facturas expedidos al **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**, con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

CUARTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- "LAS PARTES", convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su suscripción al día 15 del mes de octubre del año 2016.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **"LAS PARTES"** y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio en señal de su aceptación al calce y al margen en 3 (tres) ejemplares, en Guadalcázar, S.L.P., el día 11 del mes de Junio del año 2016.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

ANTONIO GRANDA GONZALEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

POR "EL GRUPO DE PRODUCTORES":

Tomas Garcia Medellin

C. TOMAS GARCIA MEDELLIN
PRESIDENTE

Feliciano Torres

C. FELICIANO TORRES GARCIA
SECRETARIO

felipe martinez Zuñiga

C. FELIPE MARTINEZ ZUÑIGA
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO "BUENAVISTA", DE LA COMUNIDAD BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".